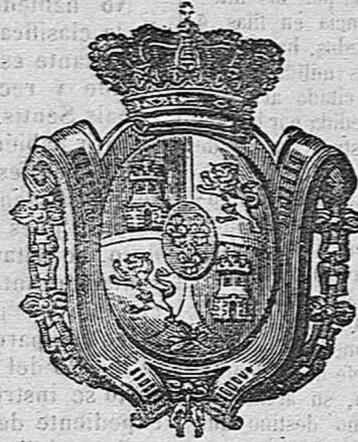


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anu- cios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales ordenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas que pueden ser solicitados por sargentos que, contando por lo menos seis años de servicio en activo y de ellos cuatro en el empleo, no cuenten los primeros 35 años de edad ni 40 los segundos al solicitarlos por primera vez.

NÚMERO DE ORDEN, DEPENDENCIA, SERVICIO Ó CATEGORIA, CLASE DE DESTINO Y SUELDO ASIGNADO

Capitanía general de Sevilla y Granada

1. Ayuntamiento de Córdoba. — Matadero público, 3.ª, Escribiente auxiliar, con 1.000 pesetas. — Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
2. Idem de los Villares (Jaén), 3.ª, Oficial primero, con 999.
3. Idem, 3.ª, Oficial segundo, con 900.

Capitanía general de Valencia

4. Ayuntamiento de Cuenca, 2.ª, Guarda almacén de efectos y Recaudador de arbitrios municipales, con 1.250 pesetas. — En concepto de fianza 2.000 pesetas ó lo equivalente en fincas.

Capitanía general de Castilla la Vieja

5. Gobierno civil de Zamora. — Secretaria de la Junta de Instrucción pública, 3.ª, Escribiente, con 999 pesetas.

Capitanía general de Galicia

6. Diputación provincial de Lugo, 3.ª, Escribiente, con 750 pesetas.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exijan en la casilla respectiva.

Ministerio de la Gobernación

7. Dirección general de Correos y Telégrafos. — Maestu á Marquinez (Alava), 1.ª, Peatón, con 708 pesetas.
8. Idem. — Estación de Calzada á Busto (Burgos), 1.ª, Peatón, con 675.
9. Idem. — Granadilla á Casas de Palomero (Cáceres), 1.ª, Peatón, con 400.
10. Idem. — La Bisbal á Casabell (Gerona), 1.ª, Peatón, con 750.
11. Idem. — Hostalrich (Gerona), 1.ª, Cartero, con 450.
12. Idem. — Angües á Antillón, 1.ª, (Huesca), Peatón, con 519'75.
13. Idem. — Cistierna (León), 1.ª, Cartero, con 200.
14. Idem. — Murcia á Raal (Murcia), 1.ª, Peatón, con 450.
15. Idem. — Saldaña á Villaeles, (Palencia) 1.ª, Peatón, con 707'50.
16. Idem. — Turégano (Segovia), 1.ª, Cartero, con 500.
17. Idem. — Castilnovo (Segovia), 1.ª, Cartero, con 250.
18. Idem. — Fuentidueña (Segovia), 1.ª, Cartero, con 500.
19. Idem. — Fuentidueña á Tejares, 1.ª, Peatón, con 400.
20. Idem. — Cazalla de la Sierra á Constantina (Sevilla), 1.ª Peatón con 750.
21. Idem. — Sevilla á Puebla, 1.ª, Peatón, con 675.
22. Idem. — San Leonardo á Fuente Armegil (Soria), 1.ª, Peatón con 550.
23. Idem. — Vilaveri (Tarragona), 1.ª, Cartero, con 200.
24. Idem. — Quintanar á Mignel Esteban (Toledo), 1.ª, Peatón, con 378.
25. Idem. — Huesca á Muniesa (Teruel), 1.ª, Peatón con 612'50.
26. Idem. — Manguaneses de Lamprean á Pozuelo de Tabara (Zamora), 1.ª, Peatón, con 600.
27. Idem. — Coreses á Gallegos del Pan, 1.ª, Peatón, con 450.
28. Idem. — Belchite á Plenas (Zaragoza), segunda conducción, 1.ª, Peatón, con 750.
29. Idem. — Belchite á Villar de Navarros (Zaragoza), primera conducción, 1.ª, Peatón, con 700.

Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura

30. Ayuntamiento de Cantalejo (Segovia), 1.ª, Guarda temporero de los montes de Propios, con una peseta diaria. — Se omiten las condiciones de edad exigidas por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.

31. Ayuntamiento de Mombeltrán (Ávila), 1.ª, dos plazas de Guarda de los montes públicos, con una peseta diaria cada una.

Capitanía general de Sevilla y Granada

32. Ayuntamiento de Puebla de los Infantes (Sevilla), 1.ª, Peatón de Puebla de los Infantes á Peñafior, con 273'75 pesetas y 0'05 pesetas por carta.

33. Diputación provincial de Sevilla. — Carreteras provinciales, 1.ª, Peón caminero suplente, tiene derecho á ocupar vacante. — De 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

34. Juzgado de primera instancia é instrucción de San Fernando (Cadiz), 1.ª, Alguacil, con 460'60 y derechos arancelarios.

35. Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio (Granada), 1.ª, Alguacil y correo, con 365.

36. Ayuntamiento de Córdoba, 1.ª, nueve plazas de Guardia municipal, con 730 cada una. — Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

37. Idem, 1.ª, Peón caminero, con 730. — De 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo. — Se omiten las demás condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

38. Idem, 1.ª, dos plazas de Jardinero, con 730 cada una. — Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

39. Ayuntamiento de los Villares (Jaén), 1.ª, Alguacil portero, con 525.

40. Idem, 1.ª, Encargado del reloj público, con 480.

41. Idem, 1.ª, cuatro plazas de Guarda de Campo, con 547'50 cada una.

42. Idem, 1.ª, dos plazas de Sereno, con 456'25 pesetas cada una.

43. Idem, 1.ª, Guarda y limpieza del arroyo, con 180.

44. Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), 1.ª, Alcaide del matadero público, con 912'50; 2.000 pesetas de fianza. — Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Capitanía general de Valencia

45. Ayuntamiento de Cuenca, 1.ª, dos plazas de Sereno, con 735 pesetas cada una.

46. Idem, 1.ª, cuatro plazas de Guarda de la Sierra, con 660 pesetas cada una.

47. Idem, 1.ª, dos plazas de Barrero, con 4'25 pesetas diarias cada una.

48. Ayuntamiento de Gabaldón (Cuenca), 1.ª, Guardia municipal, con 200.

49. Ayuntamiento de Vellisca (Cuenca), 1.ª, Sepulturero encargado del Cementerio, con 150.

Capitanía general de Aragón

50. Juzgado de primera instancia de Pastrana (Guadalajara), 1.ª, Alguacil, con 480 pesetas y derechos arancelarios.

51. Intendencia militar de Cuerpo de Ejército. — Edificios militares de Jaca (Huesca), 1.ª, Conserje, con 0'75 pesetas diarias y habitación.

Capitanía general de Burgos, Navarra y Vascongadas

52. Juzgado de primera instancia de Logroño, 1.ª, Alguacil, con 600.

53. Diputación provincial de Burgos. — Carreteras provinciales, 1.ª, Peón caminero de Pradoluengo á Ibea de Juarros, con 4'50 pesetas diarias. — De 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

54. Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama (Logroño), 1.ª, Guarda municipal del monte de Monegro, con una peseta diaria y la tercera parte del valor de las multas.

55. Obras públicas de Burgos.— Carreteras del Estado, 1.^a, dos plazas de Peón caminero, con 2 pesetas diarias cada una.—De 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

56. Juzgado de primera instancia é instrucción de Tafalla (Navarra), 1.^a, Alguacil, con 480.

57. Idem de Azpeitia (Guipúzcoa), 1.^a, Alguacil, con 480 pesetas y derechos arancelarios.—Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.^o de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Capitanía general de Castilla la Vieja

58. Diputación provincial de Palencia, 1.^a, Ordenanza segundo, con 800 pesetas.

59. Ayuntamiento de Puebla de Sabinaria (Zamora), 1.^a, Alguacil con 375.

60. Ayuntamiento de Torquemada (Palencia), 1.^a, Recaudador Agente ejecutivo de los impuestos de consumos y pastos, con el 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales á la capital; 4.000 pesetas de fianza.—Se omiten las condiciones de edad exigidas por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.

61. Ayuntamiento de Zamora, 1.^a, Peón caminero, con 730.—De 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

Capitanía general de Galicia

62. Ayuntamiento de Vivero (Lugo) —Secretaría, 2.^a, Oficial segundo, con 550 pesetas.

63. Idem, 2.^a, Oficial tercero con 410.

64. Idem, 1.^a, Guardia municipal, con 578.

65. Idem, 1.^a, Sereno primero, con 456'25.

66. Idem, 1.^a, Sereno segundo, con 456'25.

Capitanía general de Baleares

67. Juzgado de primera instancia é instrucción de Mahón, 1.^a, Alguacil, con 540 pesetas y derechos arancelarios.

68. Ayuntamiento de Soller, 1.^a, Guarda municipal, con 840.

69. Idem, 1.^a, Sereno, con 758.

Comandancia general de Melilla

70. Subintendencia militar de la Comandancia general.—Edificios militares del Peñón de Vélez de la Gomera, 1.^a, Conserje, con 270.

NOTAS. 1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Marzo próximo.

2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de sus licencias, pues aquellas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.^a Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio.

4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud, que exprese posee el interés conocimiento superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con la nota de bueno para los primeros y de muy bueno para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la Colección legislativa, números 398 y 125 respectivamente, de este Mi-

nisterio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, ó después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

Advertencias. Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

Los que soliciten destinos de los incluidos en la presente relación, tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 28 de Febrero de 1898.—Correa. (Gaceta del 1.^o de Marzo de 1898).

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 695

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

No es la primera vez que esta Junta provincial se ha visto precisada á llamar la atención de los Maestros y Juntas locales de primera enseñanza sobre el incumplimiento de lo que prescribe la Real orden de 12 de Enero de 1872 relativa á la formación de presupuestos escolares y rendición de cuentas del material en las épocas por dicha orden señaladas.

Próxima la de formación de presupuestos que los Maestros deben pasar á informe de las Juntas locales dentro del mes de Abril, y ésta á la provincial dentro del mes de Mayo, en sesión de 2 de los corrientes acordó esta Corporación recordarles el exacto cumplimiento de este deber, exigiendo además la remisión de los muchos presupuestos atrasados, así como la rendición de todas las cuentas de material pendientes, pues si en plazo de quince días no lo han verificado se les formará el oportuno expediente y se publicará en el Boletín oficial de la provincia el nombre de los morosos que en la actualidad son muchos.

Tarragona 8 de Marzo de 1898.—El Gobernador Presidente, Miguel Aguado.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 696

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

La Compañía Arrendataria de Tabacos ha declarado cesante al Inspector local de la Renta del Timbre en esta provincia D. José Bové y Pedro. En su reemplazo ha nombrado á D. Matías Espinach, cuyo nombramiento ha sido confirmado por la Representación del Estado cerca de la misma Compañía.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de todos y con objeto de que las Autoridades presten al funcionario designado cuantos auxilios pueda necesitar para el mejor desempeño de su cometido.

Tarragona 7 de Marzo de 1898.—R. Braña Rodríguez.

Núm. 697

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cornudella

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento para ser tallado y reconocido el mozo Jaime Canals Sentís, hijo de José y de Francisca, y habiéndolo verificado su madre, quien manifestó que su hijo estaba ausente, si bien presumía residía en Barcelona, pues ignoraba su actual paradero, solicitando prórroga para su presentación ante el Ayuntamiento, se le cita por el presente para que dicho mozo comparezca en este Ayuntamiento el día 20 del actual, pues de no verificarlo se instruirá contra dicho mozo expediente de prófugo.

Cornudella 6 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Juan Adzerías.

Núm. 698

Terminado el apéndice al amillaramiento de este término municipal para el venidero año económico de 1898-99, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para cuantos quieran examinarlo, así como también el recuento de la ganadería.

Cornudella 7 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Juan Adzerías.

Núm. 699

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Jaime dels Domenys

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de las altas y bajas que los contribuyentes han sufrido en sus riquezas para el año económico de 1898-99, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones conducentes.

San Jaime dels Domenys 7 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Jaime Roig.

Núm. 700

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valfogona

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el próximo año de 1898 á 1899, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, que previenen al efecto las disposiciones vigentes.

Lo que se hace saber con el presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Valfogona 4 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Juan Minguella.

Núm. 701

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Nou

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal formado para el próximo año económico de 1898-99, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que crean convenientes sobre el referido apéndice.

La Nou 7 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Isidro Rovira.

Núm. 702

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rasquera

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año 1898-99, estará de manifiesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el

siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan enterarse y producir las reclamaciones que estimen justas.

Rasquera 6 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Juan Bladé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 703

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez Regente del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido, en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa seguida en este Juzgado sobre asesinato contra Pío Tramunt Servelló, se cita á la testigo Josefa Baiges Montaña, vecina que ha sido de Vinebre, domiciliada últimamente en la ciudad de Barcelona, calle de Milans, número dos, piso primero, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día treinta y uno del actual y hora de las diez de la mañana, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Tarragona, al objeto de asistir al juicio oral de la mentada causa; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de incurrir en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para que pueda hacerse dicha citación, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, en Falset á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—El Actuario, Adolfo Pascó, Habilitado.

Núm. 704

Don Vicente Andolz Pequer, primer Teniente del batallón Cazadores de Figueras, número seis, Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción se sigue al soldado del Depósito de embarque para Ultramar de esta plaza José Crivillé Estrems.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Crivillé Estrems, natural de Poboleda, provincia de Tarragona, hijo de Melchor y de Teresa, soltero, de veinte años de edad, de oficio conductor de carnes, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz afilada, barba naciente, boca regular, color moreno, frente despejada, aire y producción buenos, y como señas particulares, dos cicatrices en la frente, y de un metro seiscientos sesenta y ocho milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, comparezca en el cuartel de Jaime primero, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el referido expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor José Crivillé Estrems, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Jaime primero de esta ciudad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á los seis días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Vicente Andolz.